Manizales, julio de 2026

Doctora
**NATALIA CASTAÑO DÍAZ**
Directora General
Dirección Territorial de Salud de
Caldas Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control (IVC). A la cual, de conformidad con el artículo 2 de la norma citada, corresponde "(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)". Así mismo y en concordancia, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 y el Artículo 43 del Título III, establecen las competencias de los departamentos en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud, en armonía con las políticas nacionales.

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la subdirección de gestión administrativa tiene entre sus funciones apoyar de manera transversal las acciones tendientes a la administración de la Dirección, gestión financiera, gestión de recurso humano, gestión documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recursos nacionales.

En este sentido, en el marco de sus funciones realiza esfuerzos para el cumplimiento con la misionalidad de la entidad, por lo cual realiza el apoyo de los procesos misionales de la

subdirección de Salud Pública que tiene por objeto garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva cuyos resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Bajo este marco, la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS*" dentro de sus procesos transversales de gestión en salud pública, incluye para la Gestión del conocimiento en salud pública y el desarrollo de capacidades enfocados en fortalecer y promover el conocimiento necesarios para establecer y alcanzar los objetivos en salud de los territorios.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones misionales, la Dirección Territorial cuenta con un equipo de profesionales cuya carga laboral está dedicada integralmente al seguimiento administrativo, operativo y de vigilancia de la red de prestadores. En este sentido, la planta de personal resulta insuficiente para absorber las actividades extraordinarias de diseño, ejecución, evaluación pedagógica y transferencia de conocimiento que requiere el presente objeto contractual, toda vez que las exigencias técnicas de la formación en Inteligencia Artificial Clínica y Salud Digital superan las funciones operativas de IVC. La entidad requiere el apoyo de un tercero experto debido a: (i) la dedicación exclusiva que demanda el programa de formación, el cual es incompatible con la carga operativa del personal de planta; (ii) la necesidad de contar con perfiles multidisciplinarios en ingeniería, IA, ética médica y epidemiología que no se encuentran integrados en la planta actual; y (iii) la exigencia de garantizar una transferencia de conocimiento efectiva dirigida específicamente a gerentes de las ESE, médicos, profesionales asistenciales y personal de enfermería, asegurando la adopción de tecnologías digitales en la gobernanza hospitalaria, la precisión diagnóstica y la atención centrada en el paciente.

Frente a esta necesidad, la Ley 71 de 1890 y la Ley 2 de 1979 ratificaron a la Academia Nacional de Medicina como asesora del Gobierno. En el orden departamental, la Academia de Medicina de Caldas, institución sin ánimo de lucro registrada en la Cámara de Comercio de Manizales (Nit. 900.089.188-3), ha sido un referente de consulta permanente, aglutinando a más de 100 académicos de todas las especialidades médicas. Esta naturaleza de órgano colegiado garantiza una visión integral y una capacidad docente que ninguna otra entidad o profesional individual puede ofrecer de manera articulada.

En virtud de su papel como organismo asesor, la Asamblea Departamental de Caldas adoptó mediante la Ordenanza No.835 de 2018 a la Academia de Medicina de Caldas como órgano consultor y asesor del Gobierno Departamental. El artículo 3º de dicha norma ordena expresamente que la Dirección Territorial y la Academia programen y realicen anualmente capacitación en temas de interés para la Salud Pública, dictadas por los miembros de la Academia. Por tanto, la presente contratación no solo responde a un mandato normativo de articulación institucional, sino que materializa la idoneidad técnica exclusiva que la Academia posee para fortalecer las competencias de actuación del

talento humano en salud de Caldas, garantizando la eficacia en la prestación de servicios en el departamento.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, en cumplimiento de sus fines estatales, requiere realizar la contratación objeto de este estudio, cuya ejecución será supervisada por la Subdirección de Salud Pública y responde al deber legal de articulación con la Academia de Medicina de Caldas conforme a lo estipulado en la Ordenanza N°835 de 2018.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado.

Es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2026 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 1008 de noviembre de 2025, Que el artículo 1°, numeral 3 “ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2º, numeral 3 de la mentada ordenanza, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2026, en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($171.452.137.748), en partidas globales de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 0560 DEL 24 DICIEMBRE DE 2025 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la dirección territorial de salud de caldas para la vigencia fiscal 2026” se establece en el Artículo 15° que:

“*El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda*”

Así entonces, para la vigencia 2026 la presente adquisición no se enmarca en ninguno de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, no obstante, y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Departamental mediante la ordenanza N° 1008, la Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con los recursos para respaldar dicha adquisición

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

| CÓDIGO ADQUISICIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|
| AD 0774 | Fortalecer las competencias y capacidades resolutivas del talento humano en salud a través del desarrollo de temas de interés en salud pública en el departamento de Caldas, en el marco de la ordenanza 835 de 2018 | 43.407.000 |

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

**2.1. OBJETO:** FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL TALENTO HUMANO EN SALUD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA EN TEMAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 835 DE 2018

**2.2.** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80101505 | Desarrollo de políticas u objetivos empresariales |

**2.3. TIPOLOGIA CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN:** El contrato a celebrar es de Apoyo a la Gestión, que de acuerdo con la necesidad descrita en el numeral 1 ibídem y con fundamento en lo ordenado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 835 de 2018, emanada de la honorable Asamblea Departamental de Caldas “Por medio de la cual se adopta como órgano consultivo del departamento de Caldas la Academia de Medicina de Caldas”, que a la letra reza:

*“ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas conjuntamente con la Academia de Medicina de Caldas programará y realizará anualmente capacitación en temas de interés para la Salud Pública del Departamento, los cuales serán dictados por miembros de la Academia de Medicina de Caldas”. (subrayas fuera del texto original)”*

La Dirección dio aplicación a lo señalado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en igual sentido el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dice que los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, por su parte el citado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

También por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"(…) el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía*

*e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."*

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la presente vigencia celebrará un contrato de prestación de servicios con la ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS, identificada con Nit. 900.089.188-3, para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.

## 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las obligaciones específicas derivadas del mismo, bajo su propia autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral ni subordinación alguna entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) y el personal que la Academia disponga para tal fin.
2. Garantizar que los profesionales, docentes e investigadores designados para impartir las capacitaciones, conferencias y el curso MOOC cuenten con la idoneidad, especialización y experiencia requerida en el área de la salud y la educación médica.
3. Asumir y acreditar el pago de las estampillas departamentales sobre el valor total del contrato, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulan la materia (Pro-Universidad 2%, Pro-Desarrollo 1%, Pro-Hospital Santa Sofía 1%, Pro-Adulto Mayor 3%, y Pro-Cultura 1%).
4. Proteger, conservar y garantizar la absoluta confidencialidad de los datos, bases de información, documentos e insumos que la DTSC ponga a su disposición, absteniéndose de divulgarlos a terceros o utilizarlos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar de manera oportuna al supervisor del contrato los informes mensuales de ejecución, el informe final de actividades, así como las listas de asistencia, memorias y evaluaciones de impacto de cada una de las actividades formativas desarrolladas.
6. Acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según corresponda a su naturaleza jurídica), el cumplimiento oportuno del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de los empleados o colaboradores que destine para la ejecución del contrato, conforme al Código Sustantivo del Trabajo.
7. Tramitar y constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, que exija la entidad en los términos y condiciones pactados, manteniéndola vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir oportunamente con el cargue en la plataforma SECOP II de las cuentas de cobro, informes de ejecución, soportes técnicos y evidencias documentales exigidas para el trámite de cada pago.

9. Responder por la conservación, custodia y adecuado uso de los elementos, equipos o espacios físicos que la DTSC le suministre (si a ello hubiere lugar), restituyéndolos en el mismo estado a la terminación del vínculo contractual.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Desarrollar las actividades formativas en estricta sujeción a los lineamientos, políticas públicas y directrices técnicas impartidas por la Subdirección de Salud Pública de la DTSC.
12. Dar cumplimiento estricto a los controles y tratamientos establecidos en la matriz de riesgos del estudio previo, mitigando la ocurrencia de eventos imprevistos que afecten el contrato.
13. Utilizar las plataformas virtuales, herramientas tecnológicas y repositorios institucionales que sean necesarios, para la correcta difusión y desarrollo del curso MOOC y las conferencias.
14. Suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato dentro de los plazos legales establecidos, una vez finalizado el término de ejecución y cumplidas la totalidad de las obligaciones.
15. Desempeñar las demás gestiones, trámites y acciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para alcanzar el fin institucional previsto en la Ordenanza 835 de 2018.

### 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar las siguientes actividades, conforme al cronograma concertado con el supervisor, así:

1. **CURSO MOOC: USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA IA EN LA PRÁCTICA CLÍNICA.** Características Curso MOOC (Masive Open Online Curse)**.** “Curso en línea, masivo y abierto. Permite una cobertura amplia, cada tema está pensado como una unidad independiente combinando video, lectura complementaria, podcast e infografía (opcionales) y preguntas de validación de conocimiento, automatizadas).
   Estructura Curricular:

   a. **Dirigido a**: médicos, enfermeras y profesionales de la salud que ejercen en el departamento de Caldas y en sus hospitales a selección de la Territorial.
   b. **Modalidad**: Virtual, 8 módulos, activo 9 semanas.
   c. **Docentes**: Profesores de la ingeniería y la medicina, reconocidos como conocedores del tema.
   d. **Plataforma virtual:** Universidad de Manizales.
   e. **Cupos disponibles**: máximo 40.
   f. **Fecha de realización**: 2026
   g. **Certificación**. Conjunta, Universidad de Manizales y Academia de Medicina de Caldas, al cumplimiento del 70% de participación en el curso.

**Sección 1ª: INTRODUCCIÓN GENERAL AL TEMA.**

- Visión y panorámica general de la IA para profesionales de la salud. Parte 1. **Dr. Fernando Álvarez**
- Inteligencia artificial en salud. De la teoría a la Inteligencia aumentada.
- Panorama de la Inteligencia artificial en medicina: De la teoría a la Inteligencia aumentada.
- Visión y panorámica general de la IA para profesionales de la salud. Parte 2. **Dr. Fernando Álvarez**
- Visión y panorama general de la inteligencia artificial. Hacia una clínica segura.

**Sección 2ª: IA GENERATIVA**

- Desmitificando la IA generativa en salud: de Chat GPT a Gemini; Nano Banana. **Ing. Anderson Ruales.**
- IA Generativa en salud: Hacia el clínico aumentado.
- Los Riesgos Futuros de la IA Clínica y Medidas de Prevención.

**Sección 3ª: APOYOS BÁSICOS.**

- ¿Qué es la IA? ¿Como me comunico con la IA? PROMPT. **Dr. Bernardo Ocampo**
- IA clínica y segura. El futuro de la medicina moderna.
- Una sola IA no resuelve los problemas
- Inteligencia artificial clínica y prompting seguro.

**Sección 4ª: LA IA PARA LA EDUCACIÓN**

- Búsqueda de literatura científica en bases de datos con términos MESH. **Ing. Gloria Ines Toro.**
- Optimización de la investigación científica con IA: De la búsqueda a la síntesis.
- Cómo Buscar y Sintetizar Información Científica con Inteligencia Artificial
- Mitos y realidades de la IA. Que es y que no es la IA para el profesional de la salud.
- IA en salud. Desmontando mitos para una práctica clínica segura.

**Sección 5ª. APLICACIONES PRÁCTICAS 1.**

- Notebook ML para médicos. Tu cerebro secundario. Productividad clínica y académica en la era de la IA. **Dr. Mauricio Ocampo.**
- Notebook ML. El “segundo cerebro” para profesionales de la salud.
- Notebook LM, IA para profesionales de la salud.
- IA en la educación médica. **Dr. Fernando Álvarez**
- La inteligencia artificial y la educación médica: *¿hemos superado el valle de la muerte?*
- IA en la educación médica. Hacia una IA aumentada y ética.

**Sección 6ª: APLICACIONES PRÁCTICAS 2.**

- Uso de la inteligencia artificial en la ronda hospitalaria. **Dr. Juan David Salazar.**
- IA en la práctica clínica. Potenciando el juicio médico.
- Aplicación de la Inteligencia Artificial en la Red Hospitalaria
- Uso de la inteligencia artificial en la ronda hospitalaria. **Dr. Juan Felipe Aguirre.**

- Copiloto clínico con IA. Marco de integración segura y eficiente.
- Copiloto clínico con IA: verificación, HTML offline y protección de datos para checklists en ronda hospitalario.

**Sección 7ª: EL USO RESPONSABLE DE LA IA.**

- 2026. Riesgos a evitar con la IA. Como no arruinar mi vida usando malas herramientas…. **Dr. Sebastian Hernandez.**
- IA en medicina y sociedad. Entre la eficiencia clínica y la responsabilidad humana.
- Riesgos y Desafíos de la Inteligencia Artificial: Una Perspectiva Médica y Social

**Sección 8ª: LA PROYECCIÓN DE FUTURO.**

- IA en el acto clínico. Herramienta, utilidad clínica y transformación del ejercicio médico. **Dr. Hector Raúl Echavarría.**
- IA, medicina de sistemas, medicina de precisión. Hacia una nueva práctica clínica.
- IA en el acto clínico. El nuevo copiloto de la medicina.
- IA, medicina de sistemas y medicina de precisión: hacia una nueva práctica médica

**Sección 9: DESMONTANDO MITOS PARA UN EJERCICIO RESPONSABLE**.

. Responsabilidad y conocimiento en IA. **Dr Julián Mendoza**

2. **ACTIVIDADES RECURRENTES EN TEMAS DE SALUD INTEGRAL Y DIFUSIÓN AVANCES EN EL DEPARTAMENTO:**
   Actividades recurrentes como parte de los objetivos de mantener y fomentar la educación en salud y el humanismo en salud y su personal.
   a. “Reunión académica mensual”. 9 en el año, 2° martes de mes.
   b. “Recreando la historia”. 9 en el año, 3er jueves de mes.

3. **CONFERENCIAS LA ACADEMIA EDUCA:**
   Actividades en temas de atención primaria y prevención para personal de salud el departamento de Caldas. Conferencias temáticas

   - Prevención del riesgo cardiovascular. Dra Dora Inés Molina de Salazar
   - Manejo del dolor crónico mirada actualizada. Dr Bernardo Ocampo T

a) Dirigido: médicos, enfermeras y profesionales de la salud que ejercen en el departamento de Caldas en sus hospitales a selección de la Territorial.
b) Modalidad: virtual, asincrónica y disponibilidad en YouTube para revisión posterior.
c) Cupos disponibles: abierto a base de datos de la Territorial y de la Academia, acceso email y chat.
d) Fechas de realización: 3eros miércoles de cada mes.
e) Socialización: bases de datos de la Territorial y de la Academia.

4. **ACTIVIDAD HUMANISMO EN SALUD**
   Dirigió a profesionales de enfermería, medicina, fisioterapia. Presencial o virtual

sincrónico con el siguiente programa:

**SIMPOSIO HUMANISMO Y SALUD**

***AÑO XI - 2026***

**HUMANISMO Y CUIDADO DE LA VIDA**

- Mirada interprofesional alrededor del humanismo y el cuidado
- Cuidados al final de la vida

**Fecha:** Entre el 23 y 27 de noviembre de 2026 (Previo acuerdo con la entidad).

**Modalidad:** Híbrida

**Horario:** 7,30 am a 1,30 pm

**Aula:** 505

**7,30 am – 8 am Inscripciones**

**8 – 8,30 am Palabras de apertura**

Carlos Alberto Villegas Isaza, Decano Facultad de Ciencias para la Salud

Carlos Gómez Vera, presidente Academia de Medicina de Caldas

**8,30 – 9,00 am**

Conferencista: Daian Tatiana Flórez Quintero

Presentación: Reflexiones epistemológicas sobre las ciencias del cuidado.

**9,00 – 9,30 am.**

Conferencista: Juan Carlos Bocanegra Rivera

Presentación: ¿Como cultivar el bienestar en los profesionales de la salud?

**9,30 – 10,00 am**

Conferencista: Jhon Eder Toro Toro

Presentación: Cuidar la corporeidad en la era del dato: Enfermería, ética y salud digital.

**10,00 – 10,30 am.** Receso

**10,30 – 11,00 am.**

Conferencista: Carlos Juan Antonio Toro Torres

Cuidar desde la Medicina del alma

**11,30 – 12,00 pm.**

Conferencista: Dra. Paola Marcela Ruiz SES

Presentación:

**12,00 – 12,30 pm**

Conferencista: Dr. Rodrigo Cardona Marín

Presentación: Derecho a Morir Dignamente en Colombia Panorama Actual

5. **ACTIVIDAD SINCRÓNICA VIRTUAL: CONVERSATORIO SOBRE SALUD MENTAL -** Para realizar en noviembre 2026.

- Aspectos a considerar en atención y manejo de las respuestas adaptativas a las crisis, como el terremoto del pasado agosto 2026.
- Efectos sociopsicológicos como consecuencias del terremoto pasado.
- Dirigido a todo el personal de salud del departamento, convocado por la DTSC

## 4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - DTSC

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y los lineamientos de salud pública definidos por la entidad.
2. Ejercer, a través del supervisor designado, el control y seguimiento permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones, actividades y entregables por parte de la Academia.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa presentación y aprobación de los informes de actividades, soportes documentales, facturas o cuentas de cobro, y previa verificación de la cadena de pagos de seguridad social y parafiscales del personal del contratista.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información, bases de datos (cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales), lineamientos técnicos y normativa necesaria para que la Academia pueda realizar las capacitaciones con la pertinencia requerida.
5. Coordinar con los actores del sector salud (ESE, hospitales y demás interesados) la convocatoria y asistencia a las actividades formativas, con el fin de garantizar el impacto esperado en el fortalecimiento del talento humano.
6. Facilitar, si a ello hubiere lugar, el acceso a plataformas o canales virtuales institucionales, así como los espacios (físicos o virtuales) necesarios para la realización de las actividades académicas.
7. Ejercer las facultades de dirección, control y vigilancia consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal.
8. Aplicar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones, los correctivos, multas o cláusulas penales establecidos en el contrato, siguiendo el debido proceso legal.
9. Realizar el seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas por el CONTRATISTA, notificando cualquier situación que pueda afectar su cobertura, según las normas del Código de Comercio y el Estatuto Contractual.
10. Realizar el trámite de liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, dentro de los términos pactados o legales.
11. Aplicar las sanciones y correctivos a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando el derecho al debido proceso y defensa del contratista.

## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que de acuerdo con la necesidad descrita en el numeral 1 ibídem y con fundamento en lo ordenado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 835 de 2018, emanada de la honorable Asamblea Departamental de Caldas *"Por medio de la cual se adopta como órgano consultivo del departamento de Caldas la Academia de Medicina de Caldas",* que a la letra reza:

*"**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección Territorial de Salud de Caldas conjuntamente con la Academia de Medicina de Caldas programará y realizará anualmente capacitación en temas de interés para la Salud Pública del Departamento, los cuales serán dictados por miembros de la Academia de Medicina de Caldas". (subrayas fuera del texto original),*

La Dirección dio aplicación a lo señalado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en igual sentido el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dice que los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, por su parte el citado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

También por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*(…) el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (...)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la presente vigencia celebrará un contrato de prestación de servicios con la ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS, identificada con Nit. 900.089.188-3, para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.

## 6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

**($43.407.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Este presupuesto se encuentra plenamente respaldado por el artículo 5° de la Ordenanza N° 835 de 2018, el cual faculta a la Administración Departamental para destinar anualmente recursos del Presupuesto de Rentas y Gastos en cuantía de hasta treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para el desarrollo de las acciones de asesoría, educación y capacitación a cargo de la Academia.

**6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE IDONEIDAD:** De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de análisis del sector, y con el fin de materializar los principios de planeación y transparencia, se precisa que si bien en el mercado departamental existen instituciones de educación superior y universidades que ofertan programas académicos generales, la selección de la ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS (Nit. 900.089.188-3) obedece a una condición de idoneidad y exclusividad institucional única.

La Academia agrupa a más de 100 especialistas de todas las ramas de la medicina en el departamento, consolidándose como un cuerpo consultor y asesor del Gobierno Departamental por disposición legal (Ordenanza 835 de 2018). Su participación como aliado estratégico de la DTSC no constituye una simple oferta educativa comercial, sino el cumplimiento de una función pública de articulación y transferencia de conocimiento científico que ninguna otra institución privada o universidad local posee en un mismo esquema colegiado.

Por consiguiente, la contratación directa con la Academia garantiza a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el respaldo científico, la experiencia acumulada y la capacidad técnica indispensable para apoyar la gestión institucional en el fortalecimiento de las competencias del talento humano en salud del departamento.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de análisis del sector y suficiencia presupuestal, el valor estimado del contrato ($43.407.000) no corresponde a tarifas fijas de honorarios de personas naturales, sino que se fundamenta en la estructura de costos presentada por la Academia de Medicina de Caldas.

Dicha estructura comprende los gastos operativos necesarios para la ejecución idónea del objeto contractual, los cuales incluyen: (i) los costos de diseño, administración y soporte tecnológico del curso MOOC en la plataforma virtual; (ii) la logística y transmisión de las conferencias virtuales; y (iii) los honorarios del talento humano especializado (médicos especialistas y docentes) que participarán como expositores en los diferentes módulos académicos. Este valor se encuentra debidamente amparado por los topes autorizados en el artículo 5° de la Ordenanza N° 835 de 2018 y cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida.

Se prevé el uso de la plataforma virtual de la Universidad de Manizales y la emisión de una certificación conjunta (Academia de Medicina de Caldas - Universidad de Manizales) en virtud de los convenios de cooperación interinstitucional y alianzas académicas permanentes que posee la Academia con las instituciones de educación superior de la región. La utilización de dicha infraestructura tecnológica y el respaldo académico conjunto no constituye una subcontratación prohibida, sino un mecanismo de integración de capacidades científicas y logísticas autorizado y necesario para garantizar la expedición de certificaciones de educación continuada con validez académica, manteniendo la Academia de Medicina de Caldas la plena e integral responsabilidad jurídica, técnica y financiera ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) por la ejecución del contrato.

### 6.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato asciende a **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($43.407.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, costos directos e indirectos. El supervisor del contrato aprobará cada pago una vez la Academia presente los respectivos informes y evidencias que den cuenta de la ejecución de las actividades correspondientes a cada periodo, previa acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno, y se distribuirán de la siguiente manera.

a) **Un Primer Pago** (Corte al 30 de noviembre de 2026): Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($21.703.500), previa presentación del informe técnico de actividades ejecutadas y sus respectivas evidencias (que incluyan el desarrollo inicial de los módulos del curso MOOC, las reuniones académicas, las conferencias programadas y los soportes de convocatoria y realización del simposio de humanismo).
b) **Un Segundo y Último Pago** (Al finalizar la ejecución y liquidación de actividades al 11 de diciembre de 2026):Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, correspondiente a la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($21.703.500), previa radicación y aprobación del informe final de ejecución, entrega de memorias, bases de datos de asistencia, certificaciones y el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la Subdirección de Salud Pública.

### 6.2. PERSPECTIVA LEGAL

Con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales y asegurar la selección idónea del

contratista, el presente proceso se fundamenta en los principios que rigen la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales con la persona jurídica que esté en plena capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia específica. Al tratarse de un contrato de naturaleza intelectual y especializada con una entidad consultora reconocida, la ley no exige la obtención previa de varias ofertas, debiendo el ordenador del gasto dejar constancia escrita de la idoneidad del contratista.

### 6.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), en ejercicio de su autonomía financiera, cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente para respaldar la presente adquisición con cargo al presupuesto de gastos aprobado para la vigencia fiscal 2026. La remuneración del contrato se pactará mediante pagos periódicos contra la entrega de informes de ejecución, cumplimiento de actividades, soportes tecnológicos y productos académicos aprobados por el supervisor, conforme a la estructura de costos presentada por el contratista y dentro de los topes presupuestales autorizados por la Ordenanza 835 de 2018.

### 6.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, en su calidad de entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, desarrolla acciones de asistencia técnica, inspección, vigilancia y control, propendiendo por trabajar con eficiencia, eficacia y efectividad. En el marco de su estructura organizacional, la gestión de programas orientados a la formación y actualización continua del talento humano en salud resulta vital para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caldense, articulando para ello las capacidades científicas y de asesoría de la Academia de Medicina de Caldas

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | NO. CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| *2.1.2.02.02.009-1.3.25.6* | servicios para la comunidad (academia medicina de caldas) | 006903 | $5.513.340 |
| *2.1.2.02.02.009-1.3.25.6* | servicios para la comunidad (academia medicina de caldas) | 006902 | $37.893.660 |

**7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2026.

11 de diciembre.

**7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Caldas. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

**7.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** La Dirección Territorial de Salud de Caldas seleccionará a la entidad que demuestre plena capacidad para desarrollar y ejecutar las actividades derivadas del objeto contractual. Al respecto, cabe precisar que la Ordenanza N.º 835 de 2018 reconoció institucionalmente la idoneidad y el carácter de órgano consultor de la Academia de Medicina de Caldas.

No obstante, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el contratista seleccionado deberá presentar y acreditar formalmente los siguientes requisitos habilitantes:

1. **Capacidad Jurídica:** Demostrar su existencia y representación legal como corporación sin ánimo de lucro, con facultades suficientes para celebrar el contrato.
2. **Experiencia Mínima Requerida:** Aportar un mínimo de dos (2) certificaciones de contratos, convenios o acuerdos de cooperación ejecutados que guarden relación directa con el objeto contractual (actividades de formación, educación continuada, capacitación en salud o asesoría científica).

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto una matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante la cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles de orden legal, financiero, operativo y técnico de la contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de persona jurídica del contratista (Academia de Medicina de Caldas) y el valor de los recursos públicos involucrados, la materialización de los riesgos previsibles se mitiga de manera directa mediante la exigencia de las siguientes garantías: (i) Cumplimiento, (ii) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, y (iii) Calidad del Servicio. Lo anterior se complementa con los controles periódicos, la supervisión técnica y la verificación previa al pago a cargo de la Subdirección de Salud Pública de la DTSC.

## 9. GARANTÍAS:

Dada la naturaleza del contrato, su valor y el plazo y en aras de minimizar los riesgos derivados de la ejecución del mismo, se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

**A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

## 10. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,

**Firma Electrónica**
**Carmen Andrea Vasco Rodriguez**
Profesional Universitario Área Salud - Nutrición
Dirección Territorial de Salud de Caldas

**Firma Electrónica**
**Gloria Inés Saldarriaga Toro**
Subdirector de Salud Pública (E)
Dirección Territorial de Salud de Caldas

**Firma Electrónica**
**Juan Pablo Ramirez Cardona**
Contratista apoyo- contratación

Dirección Territorial de Salud de Caldas
**Firma Electrónica**
**Isabel Cristina Murillo Arias**
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas